

La iliteracidad democrática mexicana

Carlos Pérez Vázquez

Introducción

Gran parte de la historia constitucional mexicana está marcada por una clara intolerancia establecida en las normas que integran el texto de la ley fundamental, lo que ha comenzado a cambiar apenas en años recientes, particularmente en virtud de lo dispuesto por la reforma constitucional del verano de 2011, que estableció —no debemos olvidarlo— una prohibición expresa de suspender incluso las propias normas constitucionales que protegen el derecho a la no discriminación.

Son muchas las pruebas de que nuestro texto constitucional ha sido históricamente intolerante, pero la forma en la cual la tradición mexicana ha tratado el derecho a la libertad de expresión resulta ser un dato particularmente revelador.

En efecto, desde la promulgación del Plan de Iguala, documento fundador del constitucionalismo mexicano, encontramos que la primera de las bases que expresa la resolución del Ejército Trigarante para dar independencia a la nueva nación reconoce a:

1. La religión católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna¹

No resulta sorprendente que un movimiento de independencia que propuso restablecer una *monarquía* más que iniciar una *repú-*

¹ Véase Plan de Iguala en Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) (s. f.), *Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917-2017*. Recuperado de <<http://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/263/1/images/Independencia18.pdf>> (Consulta: 4 de agosto, 2017).

La iliteracidad democrática mexicana

blica, es decir, que no optó por establecer de entrada un régimen democrático para organizar a la nueva *nación*,² propusiera también mantener, en lo posible, los rasgos culturales más característicos de la etapa colonial, entre ellos, por supuesto, la religión, que se impuso a sangre y fuego y se profesó con toda devoción durante tres siglos.

Lo que sí sorprende, sin duda, es que este principio o base de organización del Estado haya sido puntualmente repetido por el resto de los textos constitucionales mexicanos hasta casi el final del siglo XIX. Sorprende que, en esta materia, las divisiones políticas que caracterizaron la primera etapa del México independiente no se hayan manifestado, pues tanto liberales como conservadores, federalistas y centralistas abrazaron el mismo credo: la única religión posible sería la católica, con intolerancia de cualquier otra.

En este sentido, resultaba absolutamente congruente que el Plan de Iguala no reconociera el derecho a la libertad de expresión, pues si durante tres siglos estuvo prohibido pensar en más de una religión, entonces la prohibición de expresar el más mínimo disenso en relación con los efectos prácticos y políticos que el ejercicio de esa religión pueden tener para la organización de la sociedad es una consecuencia directa. No olvidemos que el propio Plan de Iguala ordenó la conservación de todo el clero secular y regular, así como de sus fueros y propiedades.

México nace entonces como un país independiente de España, pero no de la Iglesia católica que gobernó la Colonia con puño de hierro y de la mano de la monarquía durante trescientos años. Los efectos de esta decisión constitucional se sienten aún hoy en día, como se expondrá con mayor detenimiento un poco más adelante.

² La América Septentrional imaginada por Agustín de Iturbide no sería un país democrático, sino una monarquía ilustrada gobernada por el rey de España para “prevenir los atentados funestos de la ambición”, tal como bien lo encarnaría el propio Iturbide ante la negativa de Fernando VII de gobernar al nuevo país.

Carlos Pérez Vázquez

2. El maridaje entre la religión católica y la intolerancia en México

Cómo hemos advertido, la defensa constitucional a ultranza de la religión católica en México se extendió a lo largo de casi todo el siglo XIX. Incluso hasta el 25 de septiembre de 1873, es decir, 52 años después de la consumación de la Independencia nacional, la Constitución de 1857 señaló expresamente que le estaba prohibido al Congreso suprimir o imponer religión alguna.³

Así, durante la mayor parte de la vida decimonónica del país no estuvo prohibido que el Estado ejerciera facultades intolerantes acerca de la posibilidad de pensar y discutir con libertad las ideas relacionadas con la existencia y funcionamiento de la religión católica.

El mecanismo para combatir la expresión de ideas o escritos estuvo plasmado en el artículo 7º de la Constitución de 1857, que en su texto original estableció los límites a la libertad de escribir y publicar en el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

El daño realizado a la capacidad de opinar sobre los asuntos públicos puede verse con toda nitidez al leer los artículos señalados de la Constitución de 1857, pues la moralidad pública en México se construyó durante casi cuatro siglos a partir de los dictados de la moral católica dados por la Iglesia.

Aún no ha sido suficientemente estudiado el efecto que esta mutilación de la vida pública de la nueva nación independiente pudo tener en los acontecimientos que caracterizaron al siglo XIX mexicano. Por ejemplo, ¿habría tenido algún efecto en la defensa del territorio nacional el haber contado con más puntos de vista, con más opiniones que las de un dictador? Lo que está claro es que la constitucionalización del pensamiento único y el despre-

³ Véase el artículo 1, de las adiciones de 25 de septiembre de 1873 de la Constitución de 1857, con sus adiciones y reformas hasta 1901, en http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf, p. 170 (Consulta: 4 de agosto, 2017).

La iliteracidad democrática mexicana

cio de la pluralidad de ideas y opiniones tuvieron como efecto el empobrecer la respuesta de México ante la agresión proveniente de los vecinos del norte.⁴

Lo cierto es que México vivió años marcados por el ejercicio de gobiernos nacionales que se caracterizaron por la ausencia de controles propiamente democráticos y por la intervención de gobiernos extranjeros ajenos también a esos principios.

Un sistema constitucional acostumbrado a la disidencia institucional ¿habría permitido por ejemplo las intentonas dictatoriales de Benito Juárez o la imposición del régimen dictatorial de Porfirio Díaz? Son preguntas que ameritan contestarse a partir de un análisis contrafáctico que imagine el desarrollo del México decimonónico caracterizado por la libertad de pensamiento y expresión.

Lo cierto es que la ideología única, atada de los dogmas de fe de la religión católica y a su intolerancia intrínseca, contagiaron incluso los debates políticos que enmarcaron la historia del primer siglo independiente del país, pues ninguno de los bandos que se disputaron el control de la nación pudieron entender a cabalidad la importancia de la libertad de credo.

3. La relación constitucional entre la libertad de expresión y la libertad de credo

Una de las cosas que resultan sorprendentes para un lector constitucional educado en la tradición formalista mexicana del siglo xx, al enfrentarse al texto de la Constitución de los Estados Unidos de América, se encuentra en la Primera Enmienda.

En efecto, desde la aprobación de la Primera Enmienda por el Primer Congreso de los Estados Unidos en 1791, la Constitu-

⁴ En este sentido, sería interesante estudiar, en un próximo proyecto, el peso que tuvo la presencia de John Austin como congresista mexicano. La hipótesis que invito a considerar es si las ideas del coahuilense-texano fueron debatidas, tomadas en serio, mayoritadas, etcétera.

Carlos Pérez Vázquez

ción de ese país colocó en el mismo lugar preminente a la libertad de creencia y a la libertad de expresión. Es preciso recordar que la enmienda prohíbe establecer o prohibir religión alguna, así como prohibir o limitar la libertad de expresión, la libertad de prensa, la libertad de asociación y el derecho de petición.

En todo caso, lo relevante en el modelo constitucional de los Estados Unidos son las implicaciones que pueden derivarse de la presentación constitucional de estos dos derechos en conjunto.

Si está prohibido para el Estado imponer o prohibir alguna religión, es claro que, al menos en principio, tampoco puede exigirse que se critique algún credo o impedir que se debata en torno a los fundamentos de otro. La libertad de opinar no existe sin la libertad de pensar, de reflexionar también en libertad, con el objetivo de construir una opinión equilibrada y personal sobre todas las cosas, incluido por supuesto la existencia y funcionamiento de una religión, así como los efectos que la misma y sus agentes pueden tener en la organización de una sociedad.

Una comunidad en la que se permite pensar en los aciertos y bondades, pero también acerca de los abusos e incongruencias de un credo o una religión, es una sociedad en la que se permite emitir opiniones fundadas que están llamadas a ser debatidas, a incidir en la sociedad.

Una sociedad en la que ambos derechos van de la mano es una sociedad que genera conocimiento, que está permanentemente abierta a la crítica y a la mejora, al avance y al perfeccionamiento del propio cuerpo social.

Este modelo de organización social es completamente opuesto a aquel que propone la exigencia de respaldar una sola visión del mundo, más aún si esa visión se funda en la creencia de la existencia de un orden de cosas en el que no participa la voluntad humana: ante la obra de la creación divina, el ser humano no tiene nada que decir, mucho menos nada que opinar.

No en balde Yahvé recuerda a Job, en la poderosa alegoría bíblica, que nada puede replicarse a Dios:

La iliteracidad democrática mexicana

40:1 El Señor se dirigió a Job, y le dijo:
40:2 ¿Va a ceder el que discute con el Todopoderoso?
¿Va a replicar el que reprueba a Dios?
40:3 Y Job respondió al Señor:
40:4 ¡Soy tan poca cosa! ¿Qué puedo responderte?
Me taparé la boca con la mano.
40:5 Hablé una vez, y no lo voy a repetir; una segunda
vez, y ya no insistiré.⁵

En un mundo ordenado por la divinidad, en el que incluso los asuntos públicos están de antemano resueltos, cualquiera es tan poca cosa que no puede discutir, no puede replicarle absolutamente nada a Dios.

Y puesto que no puede discutirse, ni rebatirse el orden de las cosas, la libertad de pensamiento y la de expresión se vuelven tan innecesarias como la libertad de credo.

Este argumento puede también ayudarnos —como lo mencioné anteriormente— a presentar algunas de las razones que intentan explicar la pobreza en la transformación social que ha caracterizado a nuestro país desde su independencia hasta nuestros días.

4. La literacidad antidemocrática mexicana

De acuerdo con el consenso de especialistas, por *literacidad* debemos entender la capacidad de descifrar textos que tienen una intención comunicativa. Daniel Cassany nos propone la definición siguiente:

El concepto de *literacidad* abarca todos los conocimientos y actitudes necesarios para el uso eficaz en una comunidad de los géneros escritos. En concreto, abarca

⁵ Capítulo 40, “El desafío del Señor y la respuesta de Job”. Recuperado de http://www.vicariadepastoral.org.mx/sagrada_escritura/biblia/antiguo_testamento/42_job_08.htm#cap39 (Consulta 4 de agosto, 2017).

Carlos Pérez Vázquez

el manejo del código y de los géneros escritos, el conocimiento de la función del discurso y de los roles que asumen el lector y el autor, los valores sociales asociados con las prácticas discursivas correspondientes, las formas de pensamiento que se han desarrollado con ellas, etc. (Cassany, 2005: 1).

Sin embargo, como el propio autor catalán nos recuerda, este concepto se ha modificado puesto que hoy en día refiere a:

Un ámbito especialmente interesante son los llamados Nuevos estudios de literacidad, que con una perspectiva etnográfica entienden la lectura y la escritura como prácticas sociales, en las que las personas utilizan los textos, situados sociohistóricamente, dentro de contextos particulares, para desarrollar funciones concretas, en el seno de instituciones establecidas, con unas relaciones de poder determinadas. El escrito es aquí solo la punta del iceberg de la práctica comunicativa escrita (Cassany, 2005: 2-3).

Por eso, el académico español sugiere que en los estudios futuros sobre literacidad se agregue la perspectiva sociocultural a las perspectivas lingüística y cognitiva, adoptándose un punto de vista “más global, interesándose por los interlocutores, sus culturas, sus organizaciones sociales, las instituciones con las que se vinculan” (Cassany, 2005: 7).

El punto es que la literacidad depende de la cultura en la que se desarrollan los contextos interpretables. En este sentido, la literacidad tradicional de las instituciones mexicanas y de las personas que se enfrentan a ellas o las encarnan ha estado tradicionalmente marcada por una cultura cerrada a la discusión y a la réplica, esto es, por una tradición abiertamente antidemocrática.

En esta línea de razonamiento, se puede decir que mexicanos y mexicanas interpretamos nuestra relación con las instituciones públicas como una en la que está prohibido disentir. Esto es ya

La iliteracidad democrática mexicana

de por sí grave, pero no lo es tanto como el señalar que las instituciones del país, herederas de la intolerancia religiosa establecida por casi cuatrocientos años como base angular del sistema constitucional, están acostumbradas a emitir textos indiscutibles en formas de normas, reglas, leyes, ordenamientos y otros actos de autoridad.

La pluralidad de la sociedad mexicana, acrecentada de manera acelerada desde la segunda mitad del siglo xx, ha puesto de manifiesto el agotamiento de este modelo de comunicación entre las personas y las autoridades de todos los niveles.

En realidad, desde un punto de vista de gobierno y Estado de derecho, México ha tenido una alta literacidad católica y una clarísima iliteracidad democrática. En otras palabras, debido al apego a la religión única y a su consustancial intolerancia, México no ha desarrollado competencias para que las personas y las instituciones puedan comunicarse democráticamente.

La prueba más clara de nuestra iliteracidad democrática la encontramos en la incapacidad extendida, tanto en las autoridades como incluso en integrantes estentóreos de la sociedad civil, para discutir los dilemas y retos interpretativos que puede traer consigo el intentar comunicarnos en un lenguaje basado en el más amplio respeto a los derechos humanos. El hecho de que en México no acabe de entenderse el valor democrático del principio de *presunción de inocencia*, por ejemplo, es el más emblemático botón de muestra.

Las ventajas que surgen de analizar la historia constitucional del país desde la perspectiva de la literacidad son muchas, pues proporciona nuevas claves de entendimiento de fenómenos que han agotado diversas aproximaciones y abordajes teóricos.

Así, de estudiarse el desarrollo del derecho constitucional mexicano desde un punto de vista que contemple la pertinencia de incluir las nuevas literacidades, se obtendrán nuevos insumos para analizar las ya ampliamente criticadas prácticas judiciales del país, lo que sin duda abre la oportunidad de refrescar el debate en relación con asuntos que hoy son tan urgentes en México como la consolidación del Estado de derecho, el combate a la

Carlos Pérez Vázquez

impunidad, la consagración del sistema de procuración y administración de justicia a los estándares que exigen el acceso a la justicia efectivo para todos.

¿Cómo reformar el sistema de combate a la corrupción en el país, si ni siquiera hemos logrado que las instituciones y sus integrantes entiendan la obligación que tienen de rendir cuentas, que no se trata de simular transparencia y apertura, que deben estar abiertas al escrutinio, a la crítica, a la réplica?

¿Qué camino sería el más adecuado para empezar a remontar los malos hábitos impresos en nuestra sociocultura por casi cinco siglos?

5. Un bosquejo de propuesta a manera de conclusión

Si en realidad lo que nos hace falta es aprender a leer y descifrar la democracia, una ruta posible es la de ejercer sin tapujos los alcances que nos propone el constitucionalismo democrático en sus orígenes y que se opone, por principio, a la admonición de que Yahvé hizo a Job: tenemos que aprender a discutir, a debatir, a replicar. A no estar de acuerdo, en suma. Tenemos que aprender a disentir, especialmente de la autoridad.

Sin embargo, la construcción de una nueva sociocultura que sostenga los contextos interpretativos que exige la comunicación democrática no será nunca suficiente si no logramos que la operación y actividad de las instituciones participen en ese esfuerzo.

En este sentido, es preciso elegir representantes comprometidos con el cambio de las relaciones entre la sociedad y sus instituciones, personas que entiendan que la forma en la que aún se dan las relaciones entre los individuos y las instituciones no es muy distinto al que se dio por tanto tiempo entre la Iglesia y sus fieles.

En otras palabras, debemos elegir personas comprometidas con la rendición de cuentas, individuos que entiendan que, de acuerdo con los principios de la comunicación democrática, todo lo que hagan debe estar sujeto a discusión y a réplica. En otras

La iliteracidad democrática mexicana

palabras, debemos encontrar demócratas, no iluminados con aspiraciones divinas.

Para ello es preciso, primero, transformar el enojo social que vivimos en relación con el desempeño de las instituciones y de las personas que laboran en el servicio público, en una agenda de cuestionamiento y desafío democrático.

Discutir sobre la corrupción y sus efectos perniciosos, pero no sólo desde un punto de vista formal y legalista, sino uno que tome en cuenta la sistemática simulación institucional al respecto y la construcción del sistema político mexicano como lo conocemos a partir de sus postulados más ruines: pactos de silencio, compadrazgos económicos, compra y supresión de investigadores y críticos.

Discutamos la inseguridad y su origen real: la construcción de las grandes organizaciones criminales desde el poder.

Discutamos la violencia de género como un lastre que impide el desarrollo y la prosperidad para todas las personas que habitan el país, pero sin pasar por alto la voz de mujeres y miembros de comunidades tradicionalmente agredidas y silenciadas.

En otras palabras, debemos comenzar a ejercer el derecho que tenemos de pensar y expresarnos en libertad, sin exclusiones, sin intolerancia, sin discriminación.

Carlos Pérez Vázquez

Bibliografía

- CASSANY, Daniel (2005). Investigaciones y propuestas sobre literacidad actual: multiliteracidad, internet y criticidad. En Congreso Nacional Cátedra Unesco para la lectura y la escritura (pp. 1–10). Concepción: Universidad de Concepción. Recuperado de <<http://www2.udec.cl/catedraunesco/05CASSANY.pdf>> (Consulta: 4 de agosto, 2017).
- CONSTITUCIÓN DE 1857, con sus adiciones y reformas hasta el año 1901. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf> (Consulta: 4 de agosto, 2017).
- LIBRO DE JOB, Recuperado de <http://www.vicariadepastoral.org.mx/sagrada_escritura/biblia/antiguo_testamento/42_job_08.htm#cap39> (Consulta: 4 de agosto, 2017).
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO (INEHRM) (s. f.), Plan de Iguala. En *Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917–2017*. Recuperado de <http://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/263/1/images/Independencia18.pdf> (Consulta: 4 de agosto, 2017).